CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 119-2024

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS.		
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISIÓN DE ALCANTARILLADO.		
CONTRATISTA:	ENVIRONMENTAL & WATER SOLUTIONS S.A.S.		
NIT:	900.896.195-7		
OBJETO:	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS CON PROVISIÓN DE EQUIPOS CUANDO SEA NECESARIO PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL – PTAR RESGUARDO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.		
VALOR DEL CONTRATO:	Hasta la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($170.000.000), incluye impuestos de ley.		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Será de UN (01) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, lo que ocurra primero.		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARÁ AL CONTRATISTA EN PAGOS PARCIALES.		
CON CARGO AL RUBRO	2.4.5.02.08.8715698	No. C.D.P.	00674
SUPERVISOR:	HEIDY ROCIO GARZON SOSA – JEFE DIVISIÓN DE ALCANTARILLADO O QUIEN HAGA SUS VECES.		

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO LESSER SANABRIA**, identificado con C.C. No. 11.256.463 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 013 del 02 de septiembre de 2024 y acta de posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P."**, empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890.680.053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte la empresa **ENVIRONMENTAL & WATER SOLUTIONS S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.896.195-7, representada legalmente por **SAYURY LISSETHE BOHORQUEZ RIOS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.754.251 de Bogotá D.C., con domicilio comercial en la Calle 166 No. 21-05, piso 4, de Bogotá D.C., quién en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2).** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10, 11 y 12 de la Resolución No. 16 de diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P. concordante con el capítulo II numeral 1 del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P.", es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las Altas Cortes y los organismos de regulación del Estado. **3).** Que, en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4).** Que los servicios públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción de necesidades en dicho sector, definido y limitado por su objeto social. **5).** Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00674 del 26 de noviembre de 2024, para garantizar la suscripción del presente Contrato. **6).** Que la Jefe de la División de Alcantarillado justifica la necesidad de este Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** mediante

Concepto Técnico No. 150-CTE-007-2024. **7).** Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P., empleó el procedimiento contemplado en el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá - EMSERFUSA E.S.P, en su CAPÍTULO VI: "MEDIOS DE ESCOGENCIA", numeral 2 "INVITACIÓN PRIVADA", sub numeral 2.1. "Procedencia": *"El trámite de selección a través de Invitación Privada, procede cuando el valor estimado del contrato sea mayor a cincuenta (> 50) SMLMV y menor o igual a ciento cincuenta (≤ 150) SMLMV. Será requisito formular Invitación Privada a ofertar mínimo a tres (3) proveedores u oferentes. No obstante, si realizada la invitación sólo se presenta un (1) oferente cuya oferta cumpla con los criterios habilitantes y de selección establecido por EMSERFUSA E.S.P., se podrá contratar con éste".* **8)** En consecuencia, se seleccionó a **ENVIRONMENTAL & WATER SOLUTIONS S.A.S.**, por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo con lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS CON PROVISIÓN DE EQUIPOS CUANDO SEA NECESARIO PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL – PTAR RESGUARDO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ. De conformidad con la propuesta de fecha 05 de diciembre de 2024 presentada por el contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO				
Mantenimientos	**Día(s)**	**Valor Unitario**		**Total**
Técnico mantenimiento general	1	$ 531,542.67		$ 531,542.67
Técnico electricista	1	$ 572,305.50		$ 572,305.50
Ayudante	1	$ 177,724.83		$ 177,724.83
Mecánico (o soldador)	1	$ 452,529.30		$ 452,529.30
	SUBTOTAL			$ 1,734,102.30
Descripción consumibles	**Rendimiento**	**Unidad**	**Valor Unitario**	**Valor total**
Grasas	1,00	lb	$ 145,838.12	$ 145,838.12
Aceites sopladores	1,00	litros	$ 321,857.77	$ 321,857.77
Aceites motorreductores reductores	1,00	litros	$ 196,833.96	$ 196,833.96
Filtros aire sopladores	1,00	un	$ 262,324.30	$ 262,324.30
Rodamientos chumaceras	1,00	un	$ 173,208.99	$ 173,208.99
Correas sopladores	1,00	un	$ 356,817.32	$ 356,817.32
Ruedas barrelodos	1,00	un	$ 254,944.98	$ 254,944.98
Ruedas tamiz	1,00	un	$ 223,305.78	$ 223,305.78
Banda de tracción para tamiz	1,00	un	$ 745,545.80	$ 745,545.80
Rodadura barrelodos en epóxico	1,00	un	$ 513,837.40	$ 513,837.40
Filtros de aire de bombas neumáticas lodos	1,00	un	$ 493,929.97	$ 493,929.97
Filtros aire de bombas neumáticas dosificadoras	1,00	un	$ 380,599.79	$ 380,599.79
Correa compresor	1,00	un	$ 566,843.65	$ 566,843.65
Aceites compresor	1,00	litros	$ 195,124.87	$ 195,124.87
Filtros compresor	1,00	un	$ 206,244.23	$ 206,244.23
Pintura tuberías, tapas metálicas, etc. (consumibles)	1,00	gal	$ 278,290.15	$ 278,290.15
Empaques, tornillería, abrazaderas, etc. demás menores	1,00	glob	$ 394,579.70	$ 394,579.70
Herramienta menor	1,00	glob	$ 372,763.61	$ 372,763.61
			SUBTOTAL	$ 6,082,890
COSTO TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO SIN INCLUIR IVA				$ 7,816,993
IVA (19%)				$ 1,485,229
COSTO TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO + IVA				$ 9,302,221

2. ELEMENTOS PARA REPOSICIÓN EN CASO DE DAÑOS					
DESCRIPCIÓN	**Unidad**	**Cantidad**	**VALOR UNITARIO**	**IVA**	**VALOR TOTAL**
Suministro de rodamientos bomba sumergibles de 30 hp	un	1	$ 5,058,629.84	$ 961,139.67	$ 6,019,769.51

Suministro de sellos carburo-silicio bomba sumergibles de 30 hp	un	1	$ 6,642,532.76	$ 1,262,081.22	$ 7,904,613.98
Suministro de Impulsor de bombas sumergibles de 30 hp	un	1	$ 4,138,391.94	$ 786,294.47	$ 4,924,686.41
Rodamientos bombas sumergibles de 1/2 hp	un	1	$ 433,866.27	$ 82,434.59	$ 516,300.86
Suministro de Sellos bombas sumergibles de 1/2 hp	un	1	$ 994,018.35	$ 188,863.49	$ 1,182,881.83
Suministro de Impulsor de bombas sumergibles de 1/2 hp	un	1	$ 2,572,485.83	$ 488,772.31	$ 3,061,258.14
Suministro de Rodamientos bombas sumergibles de 1 hp	un	1	$ 828,384.33	$ 157,393.02	$ 985,777.35
Suministro de Sellos bombas sumergibles de 1 hp	un	1	$ 1,513,260.85	$ 287,519.56	$ 1,800,780.42
Suministro de Impulsor de bombas sumergibles de 1 hp	un	1	$ 2,352,312.57	$ 446,939.39	$ 2,799,251.95
Rodamientos bomba centrifuga de recirculación de 10 hp	un	1	$ 1,344,673.35	$ 255,487.94	$ 1,600,161.29
Suministro de Sellos bomba centrífuga de recirculación de 10 hp	un	1	$ 3,052,752.87	$ 580,023.04	$ 3,632,775.91
Suministro de Impulsor de bombas de recirculación de 10 hp	un	1	$ 3,319,697.67	$ 630,742.56	$ 3,950,440.23
Suministro de Rodamientos bomba centrífuga de recirculación de 5 hp	un	1	$ 897,003.27	$ 170,430.62	$ 1,067,433.89
Suministro de Sellos bomba centrífuga de recirculación de 5 hp	un	1	$ 2,399,248.47	$ 455,857.21	$ 2,855,105.67
Suministro de Impulsor de bombas de recirculación de 5 hp	un	1	$ 2,705,292.99	$ 514,005.67	$ 3,219,298.66
Suministro de Juego de diafragmas y esferas de bomba neumática de filtro prensa	un	1	$ 3,979,101.22	$ 756,029.23	$ 4,735,130.46
Suministro de Juego de diafragmas y esferas de bomba neumática de dosificación	un	1	$ 2,379,433.98	$ 452,092.46	$ 2,831,526.43
Suministro de Motorreductor de 5 hp	un	1	$ 3,838,783.65	$ 729,368.89	$ 4,568,152.55
Suministro de Motorreductor de 1.5 hp	un	1	$ 3,765,053.10	$ 715,360.09	$ 4,480,413.18
Suministro de Motorreductor de 1 hp	un	1	$ 3,563,914.62	$ 677,143.78	$ 4,241,058.39
Suministro de Bomba neumática dosificadora	un	1	$ 5,511,937.86	$1,047,268.19	$ 6,559,206.05
Suministro de Bomba neumática de lodos	un	1	$ 15,473,347.50	$2,939,936.02	$18,413,283.52
Suministro de Bomba sumergible de 1/2 hp Tsurumi	un	1	$ 5,313,081.75	$1,009,485.53	$ 6,322,567.29
Suministro de Lámparas Verdes	un	1	$ 89,514.45	$ 17,007.75	$ 106,522.20
Suministro de Sensores De Nivel Electromecánico	un	1	$ 247,640.01	$ 47,051.60	$ 294,691.62
Suministro de Contactor Auxiliares 3na+1na	un	1	$ 199,910.71	$ 37,983.04	$ 237,893.75
Suministro de Contactor De 12 Amperios	un	1	$ 157,307.71	$ 29,888.46	$ 187,196.17
Suministro de Contactor De 18 Amperios	un	1	$ 278,162.97	$ 52,850.97	$ 331,013.94
Suministro de Contactor De 25 Amperios	un	1	$ 354,428.31	$ 67,341.38	$ 421,769.69
Suministro de Contactor De 32 Amperios	un	1	$ 238,565.30	$ 45,327.41	$ 283,892.71

Suministro de Contactor De 40 Amperios	un	1	$ 333,822.37	$ 63,426.25	$ 397,248.63
Suministro de contactor De 50 Amperios	un	1	$ 303,273.00	$ 57,621.87	$ 360,894.87
Suministro de Contactor De 12 Amperios Siemens	un	1	$ 290,555.10	$ 55,205.47	$ 345,760.57
Suministro de Contactor De 16 Amperios Siemens	un	1	$ 72,132.99	$ 13,705.27	$ 85,838.26
Suministro de Mini Breaker de 1 Amperio	un	1	$ 75,916.08	$ 14,424.06	$ 90,340.14
Suministro de Mini Breaker De 2 Amperios	un	1	$ 107,280.38	$ 20,383.27	$ 127,663.65
Suministro de Mini Breaker De 3 Amperios	un	1	$ 155,151.53	$ 29,478.79	$ 184,630.32
Suministro de Breaker 3p De 4 Amperios	un	1	$ 220,345.44	$ 41,865.63	$ 262,211.08
Suministro de Breaker 3p De 6 Amperios	un	1	$ 229,117.86	$ 43,532.39	$ 272,650.25
Suministro de Breaker 3p De 10 Amperios	un	1	$ 164,191.02	$ 31,196.29	$ 195,387.32
Suministro de Breaker 3p De 16 Amperios	un	1	$ 151,473.12	$ 28,779.89	$ 180,253.02
Suministro de Breaker 3p De 20 Amperios	un	1	$ 1,127,882.07	$ 214,297.59	$ 1,342,179.66
Suministro de Breaker de 25 Amperios	un	1	$ 2,316,149.71	$ 440,068.44	$ 2,756,218.15
Suministro de Breaker De 32 Amperios	un	1	$ 2,255,336.62	$ 428,513.96	$ 2,683,850.58
Suministro de Breaker De 40 Amperios	un	1	$ 2,010,347.80	$ 381,966.08	$ 2,392,313.88
Suministro de Breaker De 50 Amperios	un	1	$ 2,082,572.76	$ 395,688.82	$ 2,478,261.58
Suministro de Breaker De 63 Amperios	un	1	$ 1,668,001.50	$ 316,920.29	$ 1,984,921.79
Suministro de Guardamotor 1 -1.6 a	un	1	$ 331,660.33	$ 63,015.46	$ 394,675.79
Suministro de Guardamotor 2.5 - 4.0 a	un	1	$ 408,283.72	$ 77,573.91	$ 485,857.63
Suministro de Guardamotor 4-6.3 a	un	1	$ 457,420.80	$ 86,909.95	$ 544,330.75
Suministro de Guardamotor 9-14 a	un	1	$ 373,316.35	$ 70,930.11	$ 444,246.75
Suministro de Guardamotor 12-18 a	un	1	$ 606,725.03	$ 115,277.76	$ 722,002.78
Suministro de Guardamotor 25-40a	un	1	$ 634,200.58	$ 120,498.11	$ 754,698.70
Suministro de Guardamotor 40-63a Pulsadores	un	1	$ 876,835.62	$ 166,598.77	$ 1,043,434.38
Suministro de Guardamotor 56-80a Pulsadores	un	1	$ 909,434.53	$ 172,792.56	$ 1,082,227.09
Suministro de Guardamotor 27-32a	un	1	$ 1,017,855.60	$ 193,392.56	$ 1,211,248.17
Suministro de Guardamotor 32-40a	un	1	$ 1,220,852.85	$ 231,962.04	$ 1,452,814.90
Suministro de Guardamotor 35-45a	un	1	$ 1,325,143.55	$ 251,777.27	$ 1,576,920.82
Suministro de térmico De 4-6	un	1	$ 115,302.44	$ 21,907.46	$ 137,209.90
Suministro de térmico De 7-10	un	1	$ 149,660.33	$ 28,435.46	$ 178,095.80
Suministro de térmico De 9-13	un	1	$ 161,935.06	$ 30,767.66	$ 192,702.73
Suministro de térmico De 12-18	un	1	$ 166,604.49	$ 31,654.85	$ 198,259.34
Suministro de térmico De 16-24	un	1	$ 210,073.29	$ 39,913.93	$ 249,987.22
Suministro de térmico De 23-32	un	1	$ 222,560.32	$ 42,286.46	$ 264,846.77
Suministro de Térmico De 30-40	un	1	$ 265,249.41	$ 50,397.39	$ 315,646.80

Suministro de cuadrilla de mantenimiento eléctrico	día	1	$ 1,931,718.90	$ 367,026.59	$ 2,298,745.49
Suministro cuadrilla mantenimiento mecánico	día	1	$ 928,628.77	$ 176,439.47	$ 1,105,068.24
Rodamiento del trol	Un	1	$ 91,327.24	$ 17,352.18	$ 108,679.42
Junta antivibratoria	Un	1	$ 262,543.44	$ 49,883.25	$ 312,426.69
Suministro transformador de control de 400V/110V, 250W	Un	1	$ 614,920.25	$ 116,834.85	$ 731,755.10
Suministro de protección de 2x6A	Un	1	$ 199,311.99	$ 37,869.28	$ 237,181.27
Rejillas filtro de aire bomba neumática	Un	1	$ 413,305.34	$ 78,528.01	$ 491,833.35
TOTAL SUMINISTRO ELEMENTOS DE REPOSICIÓN			$ 111,101,154	$21,109,219	$132,210,374
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: HASTA LA SUMA DE CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($170.000.000), incluye impuestos de ley.					

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SISTEMA DE TRATAMIENTO		UNIDAD	CANTIDAD
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS	Revisar de manera sistemática y bajo ciertos criterios a los equipos o aparatos de cualquier tipo (mecánicos, eléctricos, informáticos, etc.) para evitar averías ocasionadas por uso, desgaste o paso del tiempo.	UND.	Cantidad necesaria para el correcto funcionamiento de los equipos electromecánicos
2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPOS	Restituir la maquinaria, las instalaciones o cualquier activo, a un estado de funcionamiento óptimo, la falla es identificada, separada y reparada. Mantenimiento correctivo contingente. Mantenimiento correctivo programado.	UND.	
3	REPOSICIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPOS	Restituir, reponer o suministrar los elementos de la maquinaria necesaria para realizar las labores de tratamiento de aguas residuales, como a su vez las instalaciones de dichos instrumentos.	UND.	Una vez sea requerido.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: HASTA LA SUMA DE CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($170.000.000), incluye impuestos de ley.				

PARÁGRAFO: En dado caso que se requiera de algún mantenimiento, equipo o suministro que no se encuentre estipulado en la relación anterior, a solicitud del supervisor, se cotizará el repuesto requerido con la mano de obra en un término no superior a 48 horas, detallando para su aprobación: Especificaciones técnicas, marca, cantidad, valor unitario, IVA, valor total, descripción de las intervenciones a realizar, costo de la mano de obra, IVA, valor total y tiempo de duración de los trabajos. El Supervisor del contrato será la persona autorizada para aprobar la cotización económica que se llegare a presentar durante el plazo de ejecución del Contrato para la adquisición de repuestos y mano de obra. Los valores cotizados deben corresponder a valores reales y de mercado al momento de requerirlo el Supervisor del contrato, por lo que deberá soportarse en mínimo **dos** cotizaciones. EMSERFUSA E.S.P. se reserva el derecho de cotizar y solicitar las justificaciones en caso de no corresponder al precio real y de mercado, caso en el cual el Contratista deberá hacer entrega de las justificaciones de los precios y de ser el caso allegar los documentos soporte.

ILUSTRACIÓN PROCESO



Figura 1. Mantenimiento instalaciones eléctricas

Características, especificaciones: El mantenimiento es el paso preventivo que se efectúa para tener siempre un servicio óptimo en las instalaciones y equipos eléctricos y consiste en evitar fallas o cortes en la distribución de energía.



Figura 2. Mantenimiento de equipos electromecánicos

Características y/o especificaciones: El personal se debe encargar de revisar y arreglar las máquinas y los equipos industriales que se utilizan en diversos sectores para que estén en perfectas condiciones, detectar los fallos que puedan producirse y repararlos.



Figura 3. Suministro de equipos

Características y/o especificaciones: La empresa deberá poder suministrar los equipos que se vean gravemente afectados durante las actividades de depuración de aguas residuales, como a su vez realizar la correcta instalación de estos equipos. **CLÁUSULA TERCERA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P." pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de Prestación de Servicios con cargo al numeral: 2.4.5.02.08.8715698 "Servicio de mantenimiento y reparación especial" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2024. **CLÁUSULA CUARTA-DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República. **2.** Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en el Concepto técnico y la propuesta presentada. **3.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **4.** Cumplir con las metas del Contrato. **5.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, si a ello hubiere lugar. **11.** Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. **12.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este. **13.** Estar afiliado al sistema de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. **14.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en EMSERFUSA ESP en el momento en que sea requerido. **15.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **16.** El contratista debe estar registrado en la plataforma transaccional del sistema electrónico de contratación pública: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y/o SIGEP II (cuando aplique). **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Contar con el personal técnico especializado, de acuerdo con los requerimientos técnicos necesarios para llevar a cabo las labores de mantenimiento correctivo y preventivo, el cual debe estar plenamente identificado con carné, con equipo y elementos de protección personal que cumplan con las normas de seguridad industrial según la labor a ejecutar y utilizar herramientas, instrumentos de medición, herramientas y señalización adecuadas para la prestación del servicio. **2.** Realizar o actualizar la hoja de vida de cada uno de los

equipos, con su respectivo control y seguimiento de mantenimientos, esta deberá entregarse actualizada como requisito para cancelar los trabajos efectuados. **3.** Realizar una evaluación técnica de estado actual, durante los primeros quince (15) días posteriores a la firma del acta de inicio, de todos los equipos electromecánicos y los tableros eléctricos con el fin de desarrollar un plan de trabajo inicial que será plasmado en un Cronograma de Mantenimientos Preventivos y Correctivos. **4.** Realizar las revisiones técnicas periódicas, según el Cronograma de Mantenimientos Preventivos y Correctivos para verificar su funcionamiento en la parte electromecánica, hidráulica y de tableros de mando y fuerza. (Cronograma que se establecerá con el Supervisor del contrato). **5.** Garantizar que su personal efectúe las diferentes labores conforme al plan y Cronograma de Mantenimientos Preventivos y Correctivos, cumpliendo con las normas de salud ocupacional y seguridad industrial. **6.** Sujetarse a las especificaciones técnicas de los equipos que se encuentran en la PTAR Resguardo. **7.** Garantizar que cuando haya lugar a cambios de elementos, repuestos, piezas, etc. Los deberá suministrar y estos tendrán que ser originales y/o homologadas por el fabricante y deberá hacerse la devolución del que se cambió al personal del área operativa junto con el correspondiente informe técnico y recomendaciones. En todo caso se atenderá a lo previsto por el Decreto 3466 de 1982, proferido por el Presidente de la República de Colombia. **8.** Entregar por cada visita un informe en el cual se especifiquen las actividades desarrolladas y recomendaciones al momento de realizar los mantenimientos. **9.** Realizar la verificación de las redes eléctricas de las instalaciones de la PTAR Resguardo, procediendo a su reparación y al surtido de elementos que sean necesarios para el correcto funcionamiento del sistema. **10.** Realizar la revisión, mantenimientos y calibraciones periódicas de los circuitos y paneles eléctricos que se encuentren dentro de la PTAR Resguardo. **11.** Atención de Emergencia cuando sea necesario las 24 horas del día, los 7 días de la semana, con sus respectivos controles e informe de lo sucedido y la solución a esta problemática. **12.** Cumplir a satisfacción con el objeto del contrato. **13.** El contratista deberá RADICAR la factura e informes correspondientes de actividades realizadas con todos sus soportes (parafiscales, planillas de pago, certificaciones, etc.) a MÁS TARDAR EL DÍA 10 DEL MES en el cual se vaya a pasar la cuenta de cobro, no se aceptarán facturas en la dependencia después de ese día. De llegar a coincidir con fin de semana o puente festivo, se aceptará hasta el día hábil siguiente después del festivo, sea domingo o lunes. **14.** Mantener actualizada la plataforma SECOP II con los documentos correspondientes para los pagos. **15.** En caso de alguna falla electromecánica que afecte la continuidad en la operación de la PTAR Resguardo, el personal del contratista se deberá desplazar al sitio donde se requiera realizar la reparación de emergencia en menos de veinticuatro (24) horas, procurando llegar en el menor tiempo posible. **16.** Ofrecer una garantía directa sobre los elementos y repuestos que se suministren, mínimo por un (1) año a partir de la entrega e instalación de estos. **17.** Cumplir con las garantías del servicio prestado cada vez que sea necesario o en cada uno de los equipos a los cuales se les realice mantenimiento. **18.** Las demás que se deriven de la naturaleza y del objeto del contrato. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2.** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. **4.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **CLÁUSULA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en el Municipio de Fusagasugá, en La Planta de tratamiento de Agua Residual PTAR Resguardo del Municipio de Fusagasugá de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR:** El valor total del presente contrato es hasta la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($170.000.000)**, incluye impuestos de ley, el cual está respaldado por Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Técnico de Presupuesto de la Empresa. **CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: Mediante PAGOS PARCIALES, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. Los pagos se realizarán previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato, entre las cuales está el Informe de Actividades realizadas, hojas de vida de los equipos y demás documentos que sustenten el pago parcial. La Empresa efectuará las deducciones a que haya lugar, en cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de UN (01) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, lo que ocurra primero, y su **VIGENCIA** será el **plazo de ejecución y cuatro (4)**

meses más. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS:** El contratista se obliga para que, dentro del día hábil siguiente a partir de la suscripción del contrato (aprobación en Secop II), constituya a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.,** la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **B). CALIDAD DEL BIEN:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y un (01) año más. **C). CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y un (01) año más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término para constituir la garantía podrá ser prorrogado de acuerdo con lo autorizado por EMSERFUSA E.S.P. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya lugar de adicionar, prorrogar, modificar o suspender la ejecución del contrato, el contratista se obliga a comunicar a la aseguradora y modificar la garantía única. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo todas las primas y demás erogaciones de su constitución. **CLÁUSULA DECIMA - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrara por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la Jefe División de Alcantarillado, quien tendrá las siguientes obligaciones: **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Aprobar cotizaciones económicas que se llegasen a presentar durante el plazo de ejecución del Contrato para el cambio de repuestos y mano de obra de parte del Contratista, teniendo en cuenta los requisitos en mención. 10) Revisar, para su aprobación o corrección las hojas de vida de cada uno de los equipos. 11) Establecer con el Contratista el Cronograma de Mantenimientos Preventivos y Correctivos en los primeros veinte (20) días posteriores a la firma del acta de inicio. 12) Revisar y aprobar los informes de visita entregados por el contratista, en el cual se especifiquen las actividades desarrolladas y recomendaciones al momento de realizar los mantenimientos. 13) Requerir al Contratista en caso de que se presente alguna falla electromecánica que afecte la continuidad en la operación de la PTAR Resguardo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL**: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de disponibilidad, el registro presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0019 de 2012 y en Secop II. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. **1.** Concepto Técnico. **2.** Invitación a ofertar. **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4.** Documentos de identificación y de verificación del contratista. **5.** Aceptación. **6.** Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA**: El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante

la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE**. EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA-RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto, EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS**: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. De igual forma se deberá ampliar las vigencias y el monto asegurando cuando se requiera. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1**. Por la ejecución del objeto del contrato. **2.** Por haberse agotado el plazo de ejecución. **3.** Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **4.** Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. **5.** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. **6.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. **7.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. **8.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **9.** Por interdicción judicial del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - CLÁUSULA DE ÉTICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - CESIÓN:** Los contratos que suscribe EMSERFUSA E.S.P. son intuito personae, y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la empresa contratante; en consecuencia, el contratista tampoco podrá, en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegarán

las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas Nº 4-66 (sede 1) y en la Calle 9 No. 7-47, en la ciudad de Fusagasugá –Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Constitución Política artículos 209 y 267, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Vo.Bo. Jorge Alexander Camargo Franco – Jefe Oficina Jurídica.

Revisó: Heidy Rocío Garzón Sosa – Jefe División de Alcantarillado.

Elaboró: Sergio Alejandro Guerrero Castellanos – Abogado de Apoyo – Oficina Jurídica. Sergio A Guerrero C